



AVISA

Que mediante providencia calendada DIECISÉIS (16) ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), la H. Magistrada **ADRIANA AYALA PULGARÍN**, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000-2024-00852-00 formulada por **Alianza Logística JC S.A.S.**, contra la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca - Archivo Central y el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DE LOS PROCESOS:**

1.- Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta capital

2.- Partes y terceros involucrados dentro del proceso N° 11001 31 03 041 2015 00052 00 y/o 11001 31 03 2015 00445 00 [que se encuentren formalmente vinculados] informándoles sobre el derecho que tienen para intervenir en la actuación constitucional, dentro del día siguiente a su enteramiento.

Se fija el presente aviso por el término de UN (1) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 18 DE ABRIL DE 2024 A LAS 10:00 A.M.

SE DESFIJA: 19 DE ABRIL DE 2024 A LAS 10:00 A.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.

SALA CIVIL

Bogotá D.C. dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 11001 22 03 000 2024 00852 00

Avocar el conocimiento de la acción de tutela instaurada por **Alianza Logística JC S.A.S.** contra la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca - Archivo Central** y el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.**

Vincular a la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta capital.**

Notificar de esta decisión a las convocadas por el medio más expedito, hágaseles entrega de copia del libelo junto con sus anexos para que, en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de este proveído, **rindan un informe detallado sobre los hechos que sirven de fundamento a la solicitud de amparo, amén de adosar con sus respuestas los medios de convicción que sirvan de sustento a sus defensas.**

Requírase al juzgado accionado para que, dentro del mismo término, realice la notificación de las partes y los terceros involucrados dentro del proceso N° 11001 31 03 041 2015 00052 00 y/o 11001 31 03 2015 00445 00 [que se encuentren formalmente vinculados] informándoles sobre el derecho que tienen para intervenir en la actuación constitucional, dentro del día siguiente a su enteramiento.

Además, para que junto con su contestación remitan las constancias respectivas, así como copias del proceso escaneado en medios magnéticos y/o expediente digital, esto último, en caso de ubicar el expediente durante el trámite constitucional.

Requerir al señor **Juan Carlos Rojas Orejuela** quien suscribió la tutela, para que acredite en debida forma la calidad que dice ostentar como representante legal de la Sociedad accionante, so pena de las consecuencias establecidas por la jurisprudencia por ausencia de dicho supuesto.

Además, deberá aportar copia íntegra y constancia de radicación de la solicitud de desarchivo elevada ante las autoridades accionadas el 6 de octubre de 2023, conforme lo narrado en el hecho primero de la acción de tutela.

Comunicar esta decisión a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Adriana Ayala Pulgarin

Magistrado

Sala 017 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d08b2c5c2bb85df32cc99bfedd1814dbb8bae1807dbe8c592d164a50be7579**

Documento generado en 16/04/2024 04:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>